

## **Ineficacia de la Legislación del Patrimonio Etnológico en Castilla y León: Los Catálogos de Patrimonio en las Normas de Ordenación Urbana**

San Vicente, Fco. Javier.<sup>1,\*</sup>, Fernández, Teresa.<sup>2</sup>

<sup>1</sup>Dpto. de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología. Facultad Geografía e Historia.  
Universidad de Salamanca

C/ Cármenes de Gadeo Nº 4, 1B. 18010 Granada (España)

<sup>2</sup>Dpto. Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología e Historia Antigua. Facultad de Letras.  
Universidad de Murcia

(Autor responsable: [javiersanvicente@usal.es](mailto:javiersanvicente@usal.es))

### **Introducción**

Los cambios económicos y sociales en el mundo rural han marcado los últimos 75 años el estado actual del Patrimonio Etnológico en Castilla y León. La existencia de una legislación en materia etnológica, no significa que en la práctica exista una adecuada preservación.

El conjunto del patrimonio de nuestro país es el transmisor de las características que han conformado la personalidad propia de todo nuestro territorio. Los símbolos, los valores, los conocimientos y nuestra propia identidad se han transmitido, en él, de forma implícita desde hace generaciones. Su herencia es la base en la que nos tenemos que seguir mirando para nuestro propio progreso. La inviabilidad de mantener los cánones de crecimiento económico que se desarrollaron en el siglo XX, nos dan la oportunidad de echar la mirada atrás, hacia concepciones económicas tradicionales o basadas en conceptos culturales de desarrollo, que se basaban en el aprovechamiento sostenible del medio [1].

Los intereses económicos en los últimos treinta años, han sido uno de los gravámenes de las políticas patrimoniales. El progresivo uso de la construcción inmobiliaria como sustento económico y cultural, han hecho mella en un Patrimonio Etnológico sustentado durante generaciones, la falta de una legislación que abarcara estos bienes de forma práctica ha sido una de las claves para la desaparición de estructuras paisajísticas tradicionales en todo el arco levantino, especialmente<sup>1</sup>.

### **Metodología**

En ese sentido, las distintas Legislaciones en Patrimonio Cultural deben servir, tal y como apunta el Derecho Internacional General, para salvaguardar un tesoro común de la humanidad, cuya conservación debe garantizarse en interés de las futuras generaciones. En este caso y dentro de una investigación más amplia que se encarga de analizar la validez práctica y real de la legislación en materia etnológica a nivel nacional, nos hacemos eco de la realidad castellano leonesa en materia administrativa etnográfica, en concreto en lo referente a los Catálogos de Patrimonio Cultural que se realizan en los proyectos de impacto medio ambiental y en las modificación y creación de normas urbanísticas. En ellos deben de figurar o documentarse los elementos etnológicos de interés que estén dentro del marco a administrar.

La legislación postdemocrática en materia de cultura en Castilla y León arranca con la Ley 12/2002, de julio 2002, sobre el Patrimonio Cultural de Castilla y León, anteriormente se habían aprobado una serie de leyes parciales sobre diversas materias culturales: Ley 9/1989, de 30 de noviembre, la Ley 6/1991, de 19 de abril, y la Ley 10/1994, de 8 de julio respectivamente.

La aparición de esta normativa supuso la regulación del diverso y abundante patrimonio existente en esta Comunidad. Es una ley tardía en el tiempo dado que salvo tres comunidades (Murcia, Navarra y La Rioja) todas las demás ya habían aprobado leyes que regulaban en materia de patrimonio cultural.

El preámbulo de esta ley nos indica las pautas básicas que compondrán el corpus legislativo que tutelaré los bienes culturales, incluidos los etnológicos. Siete títulos serán los que resumen las disposiciones en materia arqueológica, etnológica, lingüística, documental y bibliográfica.

Define tres grandes grupos de protección para los bienes patrimoniales, el primero *“se refiere a todos los bienes en los que se aprecien los valores definitorios de dicho Patrimonio. El segundo se refiere a los bienes incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural y el tercero a los bienes declarados de interés cultural”*. El decreto 37/2007, de 19 de abril, se crea para aprobar el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. En éste dentro de su Capítulo IV se explica de manera específica las acciones que se deben de tener en cuenta ante los Proyectos de Impacto Medio Ambiental y los requisitos técnicos sobre las

<sup>1</sup> Este hecho se puede comprobar fácilmente viendo los informes administrativos en materia de cultura que se realizan ante cualquier reconversión urbanística o en los proyectos de impacto medioambiental. Las referencias a la documentación de bienes etnológicos en zonas rurales donde son mayoritarios es escasa o inexistente.

materias de Arqueología y Etnología. Entre otras cosas se obliga a la realización de un catálogo que aglutine los elementos inventariados o que sean de interés cultural, así como determinar las medidas que se proponen para cada caso. El problema estriba en el ámbito de la Etnología en que sin la existencia de un catálogo previo o una carta etnográfica y sin unas directrices claras y concisas de que se debe documentar y que no, las posibilidades prácticas a la hora de su ejecución administrativa es bastante ambigua. Ello se agrava con el artículo 81, dado que estima como técnicos válidos para evaluar y realizar estos catálogos cualquier profesional "(...) que cuente con la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, con competencia profesional en la materia, así como aquellas personas que cuenten con una titulación análoga obtenida en Universidades extranjeras, cuyos títulos hayan sido homologados por el Estado Español". Esta medida no ayuda en nada en la preservación, ni en la realización de estas labores de manera eficiente por técnicos competentes, dado que no establece los criterios para determinar quién es apto a la hora de la realización de estos informes, cuando estamos hablando además de áreas muy especializadas de las que tan solo técnicos arqueólogos, etnólogos o antropólogos deberían de ser los únicos competentes para realizarlas.

El caso de Castilla y León es paradigmático dado que conserva un patrimonio etnológico numeroso, superior a la media nacional, debido al extenso marco rural existente en la comunidad y sin embargo tan solo tiene catalogados cuatro Conjuntos Etnológicos y un Bien Inmaterial, de 1896 BICs. Sabemos de la existencia de catálogos sobre las bodegas vinícolas de la zona del Bierzo y de la Ribera del Duero y sobre elementos industriales de las distintas ciudades castellano-leonesas, sin que ninguno de ellos haya merecido su catalogación como BIC.

Si comparamos a esta Comunidad con Andalucía, en la que también el sector primario tiene una acusada presencia, vemos como la preocupación administrativa por esta clase de bienes es mucho mayor, dado que tiene catalogados a 77 construcciones como Lugares Etnográficos. La Comunidad Valenciana, gracias a los elementos que catalogan sus ayuntamientos, cuenta con un número elevado de estos bienes, dentro de su complejo sistema de categorías. Por encima de todas ellas y un ejemplo a tener en cuenta que había que preguntarse porque no se ha seguido en las demás comunidades, es la Carta Etnográfica de Canarias, que gracias a su realización hay 7.607 fichas de inmuebles documentadas y registradas. Es el único caso en el que se está tratando a los elementos etnológicos con la misma importancia administrativa que por ejemplo los arqueológicos, que ahora mismo serían un referente por su avanzada regulación y tutela en todas las comunidades (aún teniendo en cuenta que también habría muchas cosas que mejorar sobre su gestión).

Los mismos técnicos dentro de esta comunidad se hacen eco de la situación administrativa de este patrimonio a través de la realización de los catálogos de patrimonio en los procedimientos administrativos. Se está realizando una encuesta entre los técnicos arqueólogos de la comunidad para que valoren la realidad administrativa de este patrimonio, ya que en definitiva son los más cercanos a su ejecución práctica, porque son los que dentro de los Proyectos de Impacto Medio Ambiental y en la creación y modificación de Normas Urbanísticas suelen ser los encargados de realizar los apartados tanto de Arqueología como de Etnología. En el caso de Castilla y León podemos precisar en base a la opinión de un 25%<sup>2</sup> de los arqueólogos que trabajan en esta región, una serie de valoraciones generales a falta de las matizaciones oportunas que pensamos establecer cuando publiquemos la totalidad de los datos.

- No existen directrices precisas sobre qué documentar o no en lo relativo a este patrimonio.
- No hay catálogos ni catalogaciones previas de elementos constructivos sobre los que basarse.
- En la mayoría de las ocasiones el inspector provincial es el que marca las pautas científicas a seguir para valorar que se registra.
- La poca importancia, según el criterio de los encuestados, que la administración autonómica da a este patrimonio para su tutela administrativa y científica.
- Las medidas de preservación y documentación que existen no son buenas ni suficientes.

No podemos determinar que ciertas valoraciones se puedan matizar en el conjunto global de la encuesta pero la perspectiva de los propios técnicos no es nada buena. Sin querer profundizar hasta que tengamos datos concluyentes de las demás comunidades, podemos hacernos con el conjunto de lo presentado, una visión del panorama etnológico a nivel administrativo bastante real.

<sup>2</sup> Este porcentaje se ha podido establecer en base a los datos del artículo del CSIC coordinado por [2] Eva Parga Dans (2010) y a los datos facilitados por la Asociación de Arqueólogos de Castilla y León.

### **Resultados y discusión.**

La perspectiva legislativa que podemos entrever a través de los ejemplos de los Catálogos de Patrimonio nos aleja de las concepciones antropológicas y etnológicas que se le presuponen a este tipo de normativas. Este desarrollo normativo está más encaminado al uso administrativo y cuantitativo de los recursos de que se dispone para el desarrollo de políticas rurales o económicas, que se basen en los recursos culturales como motores económicos. Sin entrar a discutir la viabilidad ética o no de la cultura como recurso económico, tiene que haber una ambivalencia y enjuiciar que el fomento científico debe ir a la par que la normalización administrativa. Ante este panorama desde el punto de vista científico, las conclusiones son obvias, la situación, si atendemos a los criterios legislativos y al presunto interés de este patrimonio por las comunidades autónomas, tiene que cambiar. La administración castellano leonesa debe ordenar la situación de este patrimonio, creando y aplicando normativas precisas de cómo y porque hay que actuar en cada caso. Tenemos que saber qué criterios utilizar en estas catalogaciones y las correspondientes medidas normativas para tutelarlos una vez identificados. Pensamos que la mejor forma es establecer conversaciones entre la propia administración y las entidades académicas. Se debe avanzar hacia un consenso en lo que significa el Patrimonio Etnológico y como se debe progresar en su gestión, porque ahora mismo y después de ver y valorar su estado actual, es necesario a nivel general una revisión y puesta al día de los conceptos, realidades y necesidades que envuelven a este área. No es posible aplicar unas consideraciones historicistas a elementos que no las tienen, pero tampoco se puede obviar su existencia practicando una política y una legislación desigual entre un patrimonio u otro [2].

En resumen y componiendo una serie de objetivos que aglutinen todas las ideas proyectadas en las líneas anteriores proponemos como se está llevando a cabo en comunidades como Andalucía y Canarias:

- *“Establecimiento de tipologías etnográficas con criterios científicos para las diversas comarcas geográfico-culturales.*
- *Conformación de una base de datos documental (...).*
- *Realización de fichas diagnóstico como paso previo para la programación de intervenciones (...)* [3].
- El fomento de políticas que impliquen a la sociedad en el conocimiento y difusión de este patrimonio fuera de los cauces meramente turísticos y comerciales.

Teniendo presente el análisis antes efectuado y como uno de los objetivos específicos de esta investigación y del registro etnográfico, hemos realizado un catálogo de elementos arquitectónicos e inmateriales en una zona concreta de la provincia de Salamanca que sirva como ejemplo de la viabilidad legislativa existente siempre y cuando se lleve a la práctica. A través de nuestro ejemplo queremos fomentar la discusión práctica sobre el modelo científico de registro y su necesidad real de llevarlo a cabo. La elaboración de un catálogo o un inventario pensamos que es el mejor instrumento de conservación indirecta o preventiva y el primer paso para una política coherente y práctica de tutela y gestión. Es un medio de conocimiento y valoración de los bienes culturales de un país, de una región o de una localidad cualquiera. La conservación de los bienes culturales comienza por su registro e identificación, tarea que se realiza por medio de estos sistemas. Tradicionalmente la inclusión de un bien cultural en un inventario supone su reconocimiento como objeto que exige tutela y protección. Los inventarios son listas donde los datos descriptivos son escuetos, centrándose en la identificación y sistematización de datos con un fin meramente administrativo, son instrumentos de carácter más sumario o abreviado que los catálogos. Estos, por el contrario, se diferencian de los inventarios, en que centran su acción en la identificación, descripción y ubicación del bien cultural. Establecen una lista ordenada, e incluyen una valoración histórica, artística o cultural del objeto en cuestión, por lo que son instrumentos que llevan asociada una profunda labor de investigación.

Además de las consideraciones administrativas que hemos expresado hasta el momento, la realización de este tipo de catálogos viene acompañada de un interés y una labor científica.

Las construcciones, los elementos muebles y el patrimonio inmaterial formaban y forman parte activa del conjunto social, económico y metafísico de cada municipio. Queremos incluir dentro de nuestra catalogación los bienes inmuebles etnológicos más representativos ante la propia comunidad [4] y los que a través de la interpretación de la legislación castellano leonesa puedan, bajo nuestro criterio, ser catalogados por su innegable valor etnológico.

Tenemos muy en cuenta que las características que conforman los bienes etnológicos están en confrontación directa con los valores en los que se enmarca otro tipo de catalogaciones con carácter más historicista. Estas se supeditan a los valores tradicionales que suelen regir a la hora de documentar los bienes culturales, como son la singularización, escasez, antigüedad,

permanencia, extrañeza, excepcionalidad, autenticidad, originalidad, valor estético, belleza, grandeza o monumentalidad. En contrapartida los bienes etnológicos se pueden caracterizar por ser actuales, atemporales, plurales, diversos, cotidianos, modestos, vivos, evolutivos, inmateriales y materiales... De ahí las dificultades para la sistematización en este tipo de registros.

Los criterios dentro de la normativa actual de esta índole, bajo los que tenemos que trabajar, no nos dejan demasiadas opciones ante esta realidad, por lo que nos amoldaremos a ella elaborando una nueva categoría, la única fuera de las ya establecida por la Junta de Castilla y León (Conjunto Etnológico) que denominaremos "Paisaje Etnológico".

Este tipo de documentación también puede tener una utilidad social y administrativa para las entidades locales. Los pequeños municipios, demográfica y económicamente hablando, que se extienden por nuestra región, se encuentran con la incapacidad de conocer y ordenar el propio acervo cultural que se localiza dentro de sus términos municipales. Este tipo de catalogaciones les puede aportar una base de partida muy importante, para el desarrollo y conocimiento de proyectos que se vuelquen en la difusión científica y puesta en valor de su propio patrimonio. No solo como un recurso turístico o económico, sino como un valor cultural a dar a conocer, transmitir y valorar.

En ningún momento hemos querido aportar un catálogo o inventario "definitivo" sobre el que desarrollar el registro administrativo. Su esquema no se basa en criterios únicamente antropológicos, sino que intentamos unir las necesidades prácticas y funcionales relacionadas con la tutela y gestión que hemos detectado, junto con los mínimos criterios antropológicos y etnológicos que la legislación actual y los prototipos administrativos preexistentes nos permiten.

Los datos que reflejamos en la base digital no son únicamente los que hemos detectado en el campo, sino que vienen precedidos por una integración en el marco y contexto teórico. Extrayendo de él de forma ordenada la información fundamental que pensamos que se debe incluir en su propio registro [5]. No somos los primeros que desde el punto de vista funcional aúnan los dos criterios con los que se lleva a cabo el registro: el patrimonio inmaterial y el inmueble en una misma base de datos. Los actuales Atlas Etnográficos que se están desarrollando en País Vasco, Navarra y Andalucía siguen esta dinámica integrando los dos bloques bajo una misma sistematización. Esto no significa que el trabajo científico ni la forma de afrontar el registro de estos dos ámbitos sea el mismo. La creación de esta base digital se adecua a las necesidades de registrar por vez primera estos bienes etnológicos. La creación de bases de datos más complejas donde la información, sobre todo administrativa, sea más extensa viene dada por la reelaboración y revisión después de años de gestión y tutela, de los sistemas de catalogación en base a los intereses propios y a la experiencia adquirida de la propia administración. La innovación de esta base de datos viene dada por la funcionalidad de la misma, los criterios científicos de carácter etnológico que integramos, junto con la integración dentro de una misma base normalizada del patrimonio inmaterial y constructivo, que esperamos poder presentar de forma extensa en una próxima ocasión.

#### Bibliografía

- [1] Aguilar, E; Amaya, S. "El patrimonio cultural como activo del desarrollo rural" En Sanz, J: *El futuro del mundo rural. Sostenibilidad, innovación y puesta en valor de los recursos locales*. Madrid: Síntesis, 2007, pp.103-124.
- García, N. "Los usos sociales del patrimonio cultural." En Aguilar, E: *Patrimonio Etnológico. Nuevas Perspectivas de Estudio*. Granada: Diputación de Granada, 1999, pp.16-33.
- Pérez, B. "El patrimonio etnológico y etnográfico en la legislación autonómica española." En Henares, I. L: *La protección del Patrimonio Histórico en la España democrática*. Granada: Universidad de Granada, 2010, pp.437-464.
- Yudice, G. *El recurso de la cultura. Uso de la cultura en la era global*. Gedisa. Barcelona 2002.
- [2] Agudo, J. "Patrimonio Etnológico e Inventarios. Inventarios para conocer, inventarios para intervenir", *Patrimonio Etnológico. Nuevas perspectivas de Estudio* (1999) 52-70.
- Martínez, C. "La construcción formal de la realidad patrimonial española: La Catalogación" En Henares, I: *La protección del Patrimonio Histórico en la España democrática*. Granada: Universidad de Granada, 2010, pp.91-130.
- [3] Plata, F. "La gestión administrativa del patrimonio etnográfico. Análisis actual y perspectivas futuras", *Patrimonio Etnológico. Nuevas perspectivas de estudio* (1999) 70-84.
- [4] Agudo, Torrico, J. "Patrimonio Etnológico e Inventarios. Inventarios para conocer, inventarios para intervenir", *Patrimonio Etnológico. Nuevas perspectivas de Estudio* (1999) 54.
- [5] Quintero, V; Hernández, E. "La documentación del Patrimonio Intangible. Propuestas para una base de datos", *Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico* (2002) 214-221.